

I

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil - Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

ESCRITURA # 2283/2000. **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "SAL DEL PACÍFICO S.A. "PACIFICSAL"** con cuantías: **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.000,00** y **CAPITAL SUBSCRITO: US\$ 800.000,00** y **CAPITAL PAGADO: US\$ 200.000,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de julio, del dos mil, ante mí, Doctor en **JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario, Titular, Vigésimo de este Cantón, comparecieron los Señores **ABRAHAM OLMEDO PILCO BAJAÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **JAVIER ERWIN PILCO BAJAÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, por sus propios derechos; **DAVID FERNANDO PILCO BAJAÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Sociedad Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: uno, **ABRAHAM OLMEDO PILCO BAJAÑA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; dos, uno

I

AMIRALTY ABLATOZ  
reboral lupi qur  
OCENBUQ SAK OMO TWA LRU  
ORATOV

JAVIER ERWIN PILCO BAJAÑA, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; tres, DAVID FERNANDO PILCO BAJAÑA, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una sociedad anónima de naturaleza comercial e industrial, para cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma. TERCERA.- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SAL DEL PACIFICO S.A. "PACIFCSAE" ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de SAL DEL PACIFICO S.A. "PACIFCSAE" se constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad del cantón Salinas, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) la explotación de minas de sal, materia prima para la refinación, comercialización, importación y exportación; importación y comercialización de Materia Prima para la elaboración de productos relacionados con la industria de la sal; importación y exportación de equipos de computación así como de sus componentes, repuestos y partes, la instalación y reparación de los mismos y accesorios; a la fabricación, comercialización, distribución, compra-venta, importación y exportación; representación de toda clase de productos que tengan como materia prima el plástico, poliestireno, polipropileno, y ya sean estos fundas plásticas, auto gavetas plásticas, exhibidos plásticos, perchas, juguetes, sillas, etc. Dos.- a) A la fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción. b) Podrá instalar plantas eléctricas,

000 13

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil- Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

turbinas, motores de combustión interna, Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, zarandas denominadas chamiqueras, acoplados tanques y grancros rurales y urbanos, bases y demás obra civil para armado de silos e) También se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. f) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. g) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. h) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar. Tres.- La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de realidad virtual, podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas WEB; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer Cuatro.- Podrá también instalar, explotar, surtir supermercados con

productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Cinco.**- También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.- **Seis.**- a) También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etc.; b) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de tierra, piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, disecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Siete.**- a) Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, omnibus, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, así como de motores y afines. e) También podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora de vehículos, como de motores de todo tipo. f) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados, por hora, por día o por mes. y, g) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios. - **Ocho.**- Podrá así mismo dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comercialización interna y externa. **Nueve.**- a) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en las que se utiliza la energía solar. **Diez.**- a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumentos que sea necesario en la actividad turística. **Once.**- a) También podrá realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gasoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO  
SECRETARÍA DE DEFENSA

hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosene, asfalto, etc. Comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos, y d) Así mismo se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. **Doce.-** a) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio. b) También se dedicará a la importación, exportación compra, venta y distribución de equipos, accesorios, partes, instrumental, insumos y productos farmacéuticos de uso veterinario. c) También podrá dedicarse a la fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. d) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de productos farmacéuticos, productos de medicina natural, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológico, y e) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

quirúrgicas y de reposos, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Trece.-** a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Agencia naviera, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, estiba y desestiba, trinca y destrinca, servicios de porteo, servicios complementarios, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios del bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelos computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puerto; y; b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Catorce.-** a) También podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilicen en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radios y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, Sistemas de información en medios digitales interactivos tales como bases de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Así también podrá producir, relacionar y comercializar todo tipo de publicaciones, material escrito y gráfico. e) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas, videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO  
SECRETARÍA DE DEFENSA

requieran para la actividad de la compañía. f) También se dedicará a prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadísticas, muestreo, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin; y, g) Así mismo a toda aquella tarca destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. **Quince.-** a) también la compañía podrá diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanías y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. Podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía, y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía. **Diez y seis.-** También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, quipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar alimentos,

## NOTARIA VIGESIMA

Guayaquil- Ecuador

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. Instrumentos de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua purificada, agua gaseosa y productos de cuero. **Diez y siete.**- También podrá instalar una planta industrial de fabricación de hielo. **Diez y ocho.**- a) Podrá también dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización insumos necesarios para la agroindustria. c) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. d) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. e) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, cabrino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor, y, f) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Diez y nueve.**- a) Podrá también dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero, y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para el procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de estos para su buen funcionamiento. **Veinte.**- a) Podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la

ADMINISTRACION  
Tribunal Impersonal  
SOCIETY NATIONAL LAW  
CLUB

elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico, y, b) También se dedicara a la importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella, su comercialización directa o indirecta, como agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero. **Veintiuno.**- También podrá dedicarse a la actividad mercantil como (comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de persona naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **Veinte y dos.**- Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. **Veinte y tres.**- a) También podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas, y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc. Y residencia en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veinte y cuatro.**- también se dedicará al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, y, **Veinte y cinco.**- a) Podrá participar en la constitución de compañías, ya sea como accionista o como socio; b) Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; y, c) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos, asesorías, intermediaciones y servicios profesionales permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos, y que tengan relación con el mismo. Se deja constancia que la compañía no se dedica a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO.** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro

100 7

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía SAL DEL PACIFICO S. A. "PACIFICSAL" será de mil seiscientos dólares americanos (\$1.600). El capital suscrito de la compañía SAL DEL PACIFICO S.A. "PACIFISAL", es de ochocientos dólares americanos (\$800), representado por ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de las cero cero uno al ochocientos inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole le emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo al cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de Ley de

*F. HAZ*





**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
*DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO*  
NOTARIO

de la Junta General constarán en actas que se llevará en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las Atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía, b) Designar a los comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los Balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o presidente confieren en relación con los negocios o intereses de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que determine la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponde subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades

R.L.

de Ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a La Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieren estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área en que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este valor alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de accionistas. **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: (1) ABRAHAM OLMEDO PILCO BAJAÑA, ha suscrito doscientas setenta y dos acciones (272) ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; (2) JAVIER ERWIN PILCO BAJAÑA, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones (264) ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una (3) DAVID FERNANDO PILCO BAJAÑA, ha suscrito dos

272  
264  
208  
744



**FILANBANCO**

ECUADOR

Nº 12124

I

06-0002295

\*\*\*\*\*200,00

GUAYAQUIL

JUL. 24

PILCO BAJANA ABRAHAM OLMEDO

913036612 US\$\*\*\*\*\*68,00

PILCO BAJANA JAVIER ERWIN

909550006 US\$\*\*\*\*\*66,00

PILCO BAJANA DAVID FERNANDO

906734702 US\$\*\*\*\*\*66,00

\*\*\*\*\*

FILANBANCO AGENCIA POLICENTRO  
*[Signature]*  
 FIRMA AUTORIZADA

FILANBANCO AGENCIA POLICENTRO  
*[Signature]*  
 FIRMA AUTORIZADA

DOSCIENTOS 00/100

\*\*\*\*\*

SAL DEL PACIFICO S.A.

2000/08/24

\*7,00%

\*\*\*\*\*

*[Handwritten mark]*

I  
68  
66  
66  
500

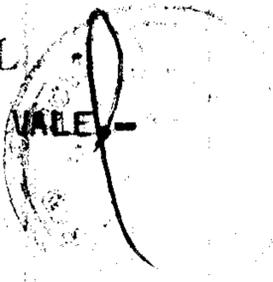
**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil- Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

cientos sesenta y cuatro acciones (264) ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; QUINTA.- El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor total (25 %) de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) ABRAHAM OLMEDO PILCO BAJAÑA, paga la cantidad de sesenta y ocho dólares americanos en efectivo (\$68.00) que equivale al veinticinco por ciento (25 %); b) JAVIER ERWIN PILCO BAJAÑA, paga la cantidad de sesenta y seis dólares americanos en efectivo (\$66.00) que equivale al veinticinco por ciento (25 %); c) DAVID FERNANDO PILCO BAJAÑA, paga la cantidad de sesenta y seis dólares americanos (\$66.00) que equivale al veinticinco por ciento (25%). Para constancia de lo anterior se entrega el certificado de la cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco FILANBANCO de la Ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el registro Mercantil. SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan a el señor ABRAHAM OLMEDO PILCO BAJAÑA, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue Usted, señor notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público. (Firmado Ilegible) ABOGADO SEGUNDO ORTEGA LOZANO. Registro número cinco mil ochocientos cuarenta y dos. Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- ES COPIA.- Se agrega el certificado bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.

H

AMERICA LATINA  
SOCIETATIS NOTARIALIS  
GUAYAQUIL

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SAL  
DEL PACIFICO S.A. "PACIFICAL" ENMENDADO: sesenta y cuatro.**



El suscrito Notario Vigésimo, en virtud de su cargo, ha sido llamado a dar fe de la constitución de la sociedad anónima denominada "SAL DEL PACIFICO S.A. "PACIFICAL" enmendada en sesenta y cuatro artículos, que se celebró en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día veinticuatro del mes de julio del año dos mil.

*[Signature]*  
ABRAHAM ULMEDO PILCO BAJAÑA  
C. I. 091303661-2  
C. V. 0595-157

C. I. 091303661-2

C. V. 0595-157

C. I. 091303661-2

C. V. 0595-157

*[Signature]*  
JAVIER ERWIN PILCO BAJAÑA

C. I. 090955000-6

C. V. 1275443

C. I. 090955000-6

C. V. 1275443

*[Signature]*  
DAVID FERNANDO PILCO BAJAÑA

C. I. 090673470-2

C. V. 1290331

C. I. 090673470-2

C. V. 1290331

*[Signature]*  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGA ANTE MI EN FE D. E. ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA

COPIA EN NUEVE FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO UY FIRMO EN

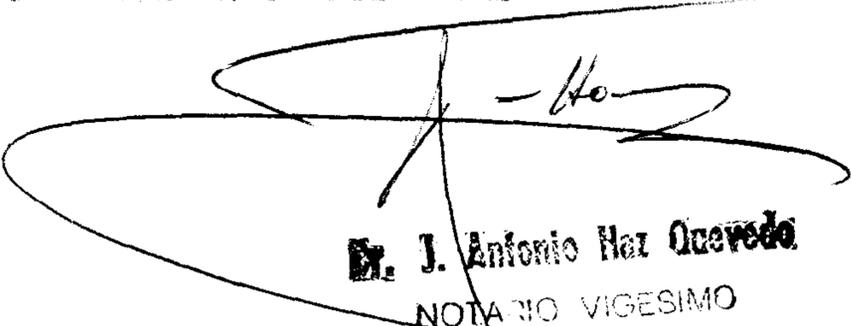
GUAYAQUIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO

DOS MIL.

*[Signature]*  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO

NOTA

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO  
NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SAL DEL PACIFICO S.A. PACIFICAL  
LA CUAL FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO DO-G-03-0005  
980 DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL. GUAYAQUIL  
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.



**Dr. J. Antonio Nar Ozevedo**  
NOTARIO VIGESIMO  
Guayaquil - Ecuador

1 QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA  
2 SAL DEL PACIFICO S. A " PACIFICAL", CON EL No. 106 DEL REGISTRO MER  
3 CANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 2.048 DEL REPERTORIO.- SALINAS, A  
4 LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL .

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON - SALINAS

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS www

OFICIO No. SC.SG.2004. 0002881

Guayaquil,

Señor Gerente  
**BANCO FILANBANCO.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAL DEL PACIFICO S.A.** ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**Secretario General de la Intendencia**  
**de Compañías de Guayaquil**

**MA. FERNANDA**